



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 914

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Extraordinaria del 21 de febrero del año 2018,

CONSIDERANDO

El oficio con guía de documentos externos N° G - 1579, con fecha de recepción del 20 de febrero del 2018, suscrito por los representantes del Frente Ciudadano por la Defensa del Agua en el Cantón Tena, mediante el cual exponen que la ciudadanía en forma individual y colectiva, no están conformes con las decisiones adoptadas por el Cuerpo Edilicio de la Municipalidad, por carecer de todos los argumentos legales y sustentos técnicos que le han generado un perjuicio a la ciudadanía, solicitan la derogatoria de la Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Tena, publicada en el Registro Oficial N° 81 Edición Especial de fecha 11 de septiembre del 2017; y la conformación inmediata de una Comisión Especial;

Que, en virtud de la aplicación de la disposición Décima Quinta y dando cumplimiento a la ordenanza; el Gobierno Municipal de Tena por medio de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Unidad de Tecnología y Sistemas, procedió a emitir las planillas a partir del 01 de enero de 2018 programando el sistema informático con las nuevas tarifas con la variable incremental, encontrando algunas novedades en la aplicación del módulo de facturación y cobro de la tasa de alcantarillado en el universo de los usuarios catastrados, además de las novedades encontradas en las exoneraciones para las personas con discapacidad y tercera edad, las mismas que deben estar acorde a la Ordenanza que Regula la Exoneración de Impuestos, Aranceles, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras para las Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y con Enfermedades Catastróficas de Alta Complejidad del cantón Tena, inconsistencias de carácter técnico que deben ser subsanadas en su totalidad;

Que, de acuerdo al análisis sustentado en el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, Dirección Administrativa, Dirección de Procuraduría Síndica, evidencia inconvenientes en la aplicación del Nuevo Pliego Tarifario de la Ordenanza Codificada que regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Tena;

Que, El numeral 7 del Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir";



Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución establece que es deber del Estado "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

Que, el Art. 238 de la norma legal antes descrita señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Art. 300 de la Carta Magna establece que "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos";

Que, el Art. 117 del reglamento a la ley orgánica de recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua establece que los principios de solidaridad, equidad, sostenibilidad y periodicidad mencionados por el artículo 136 de la Ley para el establecimiento de tarifas, se entenderán de la siguiente forma:

- a) **Solidaridad:** Un sistema tarifario es solidario si a través del mismo se puede conseguir que las tarifas establecidas para los altos consumidores de un servicio favorezcan la posibilidad de los consumidores de bajos consumos a recibir el servicio a un valor que pueda ser asumido por éstos sin afectar la sostenibilidad del servicio.
- b) **Equidad:** El establecimiento de tarifas se basa en principios de equidad cuando situaciones iguales son objeto de idéntico nivel de tarifa. También coincide la finalidad de la equidad con los principios básicos de la solidaridad.
- c) **Sostenibilidad:** Un sistema de tarifas es sostenible económicamente cuando mediante su establecimiento y recaudación es posible gestionar un sistema de infraestructuras hidráulicas, protección y manejo de cuencas y mejorar progresivamente su calidad y la eficiencia en la gestión del agua, así como la prestación de los servicios públicos relacionados.
- d) **Periodicidad:** Las tarifas deberán ser revisadas periódicamente para adaptarlas a las nuevas circunstancias que surjan y a la consecución de la sostenibilidad. Se establece como plazo máximo para la revisión de las tarifas por parte de la entidad titular para su fijación, el de cinco años.

Que, el Art. 66 en su numeral 2 reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure entre otros, agua potable y saneamiento ambiental;

Que, el Art. 313 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular y controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; que el agua se considera como parte de los de los sectores estratégicos que son de decisión y control exclusivo del Estado;

Que, el Art. 314 ibídem, consagra que el Estado es responsable entre otros de la provisión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento; garantizando que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, inconformidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;



Que, los representantes del Frente Ciudadano por la Defensa del Agua en el Cantón Tena, fueron invitados y asistieron en comisión a la presente sesión extraordinaria y este consejo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del Art. del Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiesta: "*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir*", acogió parcialmente sus demandas precautelando el interés general de la ciudadanía de Tena,

Que, en el Art. 30 de la ordenanza que reglamenta el funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, establece la conformación e integración de las comisiones especiales u ocasionales, la misma que tendrá como único objetivo el tratamiento de un tema específico de interés general; mas sin embargo existiendo la solicitud por parte del Frente Ciudadano por la Defensa del Agua en el Cantón Tena, es contar además con un representante de la Cámara de Turismo, un representante de la Cámara de Comercio, un representante de los Barrios de Tena, un representante Jurídico de la sociedad civil, así como dos técnicos con conocimiento en el Tema,

RESOLVIÓ

- Art. 1.-** Dejar insubsistente la Resolución de Concejo N° 913, emitida en sesión ordinaria el 20 de febrero del 2018;
- Art. 2.-** Derogar parcialmente la Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Tena, publicada en el Registro Oficial N° 81, Edición Especial de fecha 11 de septiembre del 2017, en los capítulos siete y nueve que refiere al pliego tarifario por concepto de agua potable y alcantarillado, así como de las sanciones.
- Art. 3.-** Solicitar al ejecutivo cantonal presente en el plazo de 8 días el proyecto de Ordenanza Derogatoria de los capítulos siete y nueve de la Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Tena, publicada en el Registro Oficial N° 81, Edición Especial de fecha 11 de septiembre del 2017, a fin de dar cumplimiento al Art. 2 de la presente resolución.
- Art. 4.-** Conformar una Comisión Especial para la revisión de la Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Tena; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia. Los integrantes de la Comisión Especial, estará integrada por el señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero en calidad de Presidente; y, en calidad de vocales de la comisión: el señor Concejal Lic. Hugo René Alvarado Andi, el señor Concejal Ing. Mario Andrade Hidalgo, el señor Concejal Sr. Wilson Fiallos Barroso, el señor Concejal Ab. Jimmy Reyes Mariño, la señora Concejala Ab. Norma Noemí Rodríguez Velasco, la señora Concejala Lic. Germania Tapuy Andi, el señor Franklin Guevara representante de la Cámara de Turismo de Napo, el señor Leodán Córdova representante de la Cámara de Comercio de Tena, el Lic. Leandro Reyes representante de la Federación de Barrios de Tena, el Ab. Ramiro Velasco representante Jurídico de la Sociedad Civil, el Ing. Fabián Rubio y Lic. Trajano Taipe, Técnicos de la Sociedad Civil; los miembros de la sociedad civil ejercerán su rol para el que fueron



designados de manera principal y acreditarán ante la comisión conformada, a su respectivo suplente.

Art. 5.- Aplicar provisionalmente las tarifas referenciales para el cobro por el servicio de Agua Potable descritas en la siguiente tabla hasta que entre en vigencia la reforma a la Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Tena, la misma que será entregada por la comisión especial designada para este efecto en un plazo no mayor de 30 días.

CATEGORÍAS	RANGOS M ³	TARIFA BÁSICA USD	VALOR TARIFA POR M ³
DOMESTICO 1	0-30 m ³	1,00 USD	0,075
DOMESTICO 2	>31m ³	1,00 USD	0,090
COMERCIAL 1	0-30m ³	2,00 USD	0,105
COMERCIAL 2	>31m ³	2,00 USD	0,12
INDUSTRIAL 1	0-30m ³	2,500 USD	0,135
INDUSTRIAL 2	>31m ³	2,500 USD	0,15
OFICIAL PUBLICA/TERCERA EDAD	>31m ³	1,00 USD	0,04

Art. 6.- Aplicar provisionalmente las tarifas referenciales para el cobro por el servicio de Alcantarillado descritas en la siguiente tabla, hasta que entre en vigencia la reforma a la Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Tena.

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	VALOR DEL VOLUMEN DE AGUA
Residencial	30%	Del valor del volumen de agua potable
Comercial	45%	Del valor del volumen de agua potable
Industrial	60%	Del valor del volumen de agua potable
Pública	15%	Del valor del volumen de agua potable

Determinación de la cuantía de consumo. - La determinación de la cuantía por servicio de alcantarillado será igual al valor del volumen del agua potable consumido mensualmente por cada usuario de acuerdo a la categoría y tarifas vigentes.

Tarifa de la tasa. - Sobre el valor de la cuantía determinada, se aplicará la tarifa o porcentaje de acuerdo a la categoría establecida.


Art. 7.- Disponer a la Directora Financiera de conformidad al Art. 340 del COOTAD dar de Baja los títulos de crédito generados con el nuevo pliego tarifario y se proceda con la emisión de títulos previsionales hasta que entre en vigencia el nuevo pliego tarifario.

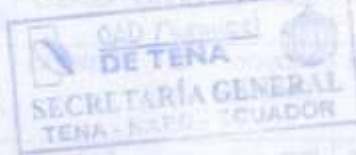


GAD Municipal
DE TENA

Los contribuyentes que hayan cumplido con el pago de agua potable y alcantarillado correspondiente al mes de enero del año 2018, deberán solicitar mediante formulario a la Dirección Financiera, la devolución o el canje del excedente a través de notas de crédito para obligaciones actuales o futuras con la municipalidad;

Tena, 27 de febrero del año 2018.


Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Direcciones del GAD Municipal
- ✓ Frente Ciudadano por la defensa del agua
- ✓ Interesados
- ✓ Archivo